

182513
R. Dir. 119/3.969
AAAn/sn

Ref.: **AZUCARLITO S.A. SOLICITA REBAJA EN LA TARIFA A LA MERCADERÍA EMBARCADA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ESCALA PILOTO EN EL PUERTO DE PAYSANDÚ. APLICAR NIVEL TARIFARIO.**

Montevideo, 19 de febrero de 2019.

VISTO:

La nota presentada por AZUCARLITO S.A.

RESULTANDO:

- I. Que en la misma se solicita una rebaja en la tarifa a la Mercadería Embarcada para la realización de una escala piloto en el Puerto de Paysandú, embarcándose bajo la operación de Exportación 10 contenedores de 40 pies con azúcar refinado.
- II. Que la referida firma solicita que se aplique el nivel tarifario equivalente a las operaciones de desembarque de azúcar en dicho Puerto (USD 1,42/ton.).
- III. Que si bien la Estructura Tarifaria correspondiente al referido Puerto, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo 476/006 de fecha 27/11/2006, no contempla un nivel tarifario específico para dicha operación, el mismo dispone que ante la inexistencia de tarifa para operaciones desarrolladas en el Puerto, se aplique en caso de existir, el nivel tarifario correspondiente al Puerto de Montevideo, siendo el valor vigente equivalente a USD 4,25/ton.

CONSIDERANDO:

- I) Que no se desprende de lo manifestado por la referida firma, que se trate de un tráfico previsto donde se proyecte continuidad y se asocie a un determinado volumen de movilización de contenedores que amerite la aplicación de una bonificación, considerando que parte de la política tarifaria actual busca incrementar los tonelajes movilizados en algunos Puertos del Litoral, a través de reducciones tarifarias que están sujetas al cumplimiento de determinados tonelajes mínimos.
- II) Que no obstante lo expresado precedentemente, se trata de una operación no realizada hasta el momento en el mencionado Puerto (azúcar contenerizado que es embarcado para su exportación), por lo que, a los efectos de reducir el costo operativo que el exportador debe absorber en esta operativa piloto y de captar el movimiento de dicha carga a través de la vía fluvial, se estima conveniente acceder al referido petitorio.
- III) Que en caso de materializarse la operativa descrita por la peticionante y de verificarse el desarrollo de operaciones posteriores, contribuyendo ello a elevar el nivel de actividad e ingresos asociados al Puerto en su conjunto, se evaluará a la luz de las cifras resultantes, la continuación en la aplicación de un nivel tarifario menor al que corresponde de acuerdo a la normativa tarifaria vigente, en cuyo se exigirá el cumplimiento de cierto tráfico a determinar con base en las proyecciones del exportador.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.969, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Aplicar al embarque de azúcar contenerizado para Exportación en el Puerto de Paysandú, el nivel tarifario de USD 1,42/ton., por única vez a la operación de referencia, con base en el Documento Aduanero que respalde la misma cuando ésta se materialice.
2. Enviar por el Área Secretaria General la presente Resolución en el día por correo electrónico al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable - y al Área Operaciones y Servicios – División Paysandú.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución.

Notificar a AZUCARLITO S.A., al Centro de Navegación y a la Asociación de Despachantes de Aduana la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Esc. Alma López - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.